

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. de P., Lunes 18 DE NOVIEMBRE DE 1985

No. 20.434

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo No. 6 de 20 de septiembre de 1985, por el cual se crea el Régimen Impositivo Municipal de Río de Jesús

Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CREASE EL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL DE RIO DE JESUS

ACUERDO Nº. 6
(De 20 de septiembre de 1985)

Por el cual establece el Régimen Impositivo del Municipio.

El Consejo Municipal de Río de Jesús en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTICULO I: Modifíquese los acuerdos relacionados al cobro de Impuestos Municipales, quedando así:

Disposiciones Fundamentales:

Los Tributos Municipales de Río de Jesús, para su administración se dividen así: Impuestos, Tasas y Derechos otros tributos varios.

Son impuestos los tributos que impone el Municipio a personas jurídicas o naturales por realizar actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase.

Son tasas y derechos, los tributos que impone el Municipio a personas jurídicas y naturales por recibir de ellos los servicios, sean estos administrativos o finalistas.

Son tributos varios, aquellos que el Municipio imponga a personas naturales o jurídicas tales como arbitrios y recargos, los arbitrios con fines no fiscales, las contribuciones a las personas especialmente interesados en las obras, instalaciones o servicios municipales, multas reintegros y otros.

1.1.2.5. Sobre Actividades Comerciales y de Servicios

1.1.2.5.01 Establecimientos de ventas al por mayor.

La venta al por mayor de productos nacionales y extranjeros de acuerdo a venta bruta anual pagarán por mes o fracción de mes de B.20.- a B.50.-

1.1.2.5.04 Establecimiento de ventas de madera aserrada y materiales de construcción pagarán por mes o fracción de mes de: B.10.- a B.20.-

1.1.2.5.05 Establecimientos de ventas al por menor pagarán por mes o fracción de mes así: B.2.00 a B.20.-

1.1.2.5.06 Establecimientos de ventas de licor al por menor pagarán por mes o fracción de mes de: Cantinas B.35.- a B.50.- Bodegas B.50.-

1.1.2.5.08 Mercados privados pagarán por mes o fracción de mes de: B.2.00 a B.10.-

1.1.2.5.09 Casetas sanitarias pagarán por mes o fracción de mes de: B.5.00 a B.10.-

1.1.2.5.10 Estaciones de ventas de combustibles pagarán por mes o fracción de mes de: B.10.- a B.20.- por el primer surtidor; por cada surtidor adicional pagarán B.2.-

Los que despachan exclusivamente a los vehículos de empresas propietarias de la estación pagarán por mes o fracción de mes de: B.10.- a B.15.-

1.1.2.5.12 Talleres comerciales y reparación de autos, pagarán por mes o fracción de mes de: B.5.00 a B.15.-

1.1.2.5.15 Floristerías: establecimientos donde se venden flores pagarán por

mes o fracción de mes de: B.5.00 a B.15.-

1.1.2.5.16 Farmacias, los establecimientos dedicados a la venta de medicamentos pagarán por mes o fracción de mes de: B.3.00 a B.6.-

1.1.2.5.18 Joyerías y ventas de relojerías, los establecimientos que se dedican a la venta, fabricación y reparación de joyas pagarán por mes o fracción de mes de: B.5.00 a B.10.

1.1.2.5.19 Librerías y ventas de artículos de Oficina; pagarán por mes o fracción de mes de: B.5.00 a B.10.

1.1.2.5.20 Depósitos comerciales, pagarán por mes o fracción de mes de: B.10.- a B.25.-

1.1.2.5.22 Mueblerías y Ebanisterías, pagarán por mes o fracción de mes de: B.5.00 a B.15.-

1.1.2.5.24 Ferreterías, pagarán por mes o fracción de mes de: B.4.00 a B.10.-

1.1.2.5.26 Casas de empeño, Préstamos, los establecimientos que se dedican al empeño de prendas y otros artículos y el negocio de prestar dinero pagarán por mes o fracción de mes de: B.10.- a B.20.-

1.1.2.5.27 Clubes de Mercancia, los negocios que se dediquen a la venta utilizando este sistema pagarán de: B.2.00 a B.10.00.

1.1.2.5.28 Agentes distribuidores, agentes comisionistas. Representantes de fábricas, las personas que reciben mercancías por compra a consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución pagarán por mes o fracción de mes de: B.10.- a B.25.-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAR DE LEON
Sub-directora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Moravia) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Nombre del Contribuyente	Tipo Establecim.	Impto. Mens.	ro- tulo	pesa	Bar- sura	Far- macia
Vásquez, Tiburcio	Cantina	35	5.-		2.-	
	Caja Música	7.50				
	Vta. Noct.	15.-				
Torres, Dimas	Descas.grano	10.-				
Corregimiento Utiira						
Muñoz, Benito	Abarrotería	5.-	5.-	5.-		
Quintero, Ramiro	Abarrotería	5.-	5.-	5.-		
Corregimiento Las Huacas						
Camarena Atanacio	Abarrotería	10.-	5.-	5.-		
Pinilla, Lucina	Abarrotería	2.-	5.-	5.-		
Villamil, Francisco	Abarrotería	2.-	5.-	5.-		
Corregimiento Los Castillos						
Cortés, Sofia de	Abarrotería	10.-	5.-	5.-		
Guevara, Catalino	Abarrotería	2.-	5.-	5.-		
Hielks, María C., de	Abarrotería	2.-	5.-	5.-		
Romero, Daniel	Abarrotería	2.-	5.-	5.-		
Coop. Manuel Salvador	Suc. Los Díaz	2.-	5.-	5.-		
Coop. Soberanía	Cooperativa	2.-	5.-	5.-		

1.1.2.5.30 Rótulos, Anuncios y Avisos.
Se entiende por rótulos el nombre del establecimiento o la descripción o distintivo a la forma o título como está descrito en el Catastro Municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trátese de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa actividad gravable por Municipio pagarán su impuesto anual de: B.2.00 a B.5.00

1.1.2.5.35 Aparatos de medición pagarán por año o fracción de año así: de 1 a 5 libras B.5.00 de 25 libras B.10.00.

1.1.2.5.39 Deguello de ganado se pagará así:

- a) por cada cabeza de ganado vacuno macho B.3.50
- b) por cada cabeza de ganado vacuno hembra B.4.00
- c) por cada ternero B.10.00
- d) por cada cabeza de ganado porcino B.1.00

1.1.2.5.40 Restaurantes, cafés y otros establecimientos pagarán por mes o fracción de mes así: B.5.- a B.15.-

1.1.2.5.41 Heladerías y retresquerías pagarán por mes o fracción de mes así: B.5.- a B.10.-

1.1.2.5.42 Casa de Hospedaje y Pensiones.

Se requiere aquellas casas que se alojan personas en forma permanente o eventual pagarán por mes o fracción de mes así: B.10.- a B.25.-

1.1.2.5.43 Hoteles y Moteles
Los hoteles y moteles pagarán por mes o fracción de mes de B.30.- a B.50.-

1.1.2.5.45 Prostibulos, Cabarets y otros pagarán por mes o fracción de mes de: B.2.00 por cuarto diario.

1.1.2.5.46 Salones de bailes y salas de recreación pagarán por mes o fracción de mes de: B.10.- a B.20.-

1.1.2.5.47 Cajas de música pagarán por mes o fracción de mes de: B.7.50 a B.15.-

1.1.2.5.48 Aparatos de juegos mecánicos pagarán por mes o fracción de mes de: B.5.- a B.15.-

1.1.2.5.49 Billares, pagarán por mes de: B.5.- a 7.- hasta tres mesas.

1.1.2.5.50 Espectáculos Públicos con carácter lucrativo pagarán por mes o fracción de mes de: B.5.- a B.50.-

1.1.2.5.51 Galles, Bolos y Boliches, pagarán por mes o fracción de mes de: así: Galleras: B.75 a 200. Bolos: B.100 a

150. Boliches: B.450 a 550.

1.1.2.5.52 Barberías, peluquerías y salones de belleza pagarán por mes o fracción de mes así:

Dentro del perímetro de la ciudad B.2.- a B.5.-

Por silla y fuera del perímetro B.1.- a B.3.- por silla.

No pagarán impuesto la silla operada por el propio dueño del negocio.

1.1.2.5.53 Lavanderías y tintorerías pagarán por mes o fracción de mes de: B.3.- a B.10.-

1.1.2.5.72 Establecimientos de ventas de productos agrícolas pagarán por mes o fracción de mes de: B.10.- a B.20.-

1.1.2.5.74 Juegos permitidos

Se entiende por juegos permitidos los de suerte y azar, como lo son los dados, barajas y cuando estén autorizados previamente por la Junta de Control de Juegos. B.5.- a B.30.-

1.1.2.6. Sobre Actividades Industriales
Las fábricas pagarán un impuesto por mes de B.5.- a B.40.-

1.1.2.6.65 Descascaradoras de granos pagarán por mes de B.10 a B.20.-

1.1.2.5.67 Trapiches comerciales pagarán por año B.10.-

1.1.2.8.04 Edificaciones y reedificaciones por el permiso de construcción B.5.-

IMPUESTO SOBRE VEHICULO Según Decreto de Gabinete No. 23 de 28 de febrero de 1971.

El impuesto sobre vehículo, incluyendo el valor de la placa correspondiente se pagará anual, según la tarifa siguiente:

a) Por un automóvil de uso particular hasta (5) pasajeros B.24.00

b) Por automóvil de uso particular hasta seis (6) pasajeros 34.00

c) Por un automóvil de alquiler hasta (5) pasajeros 15.00

d) Por un automóvil de alquiler hasta de (6) pasajeros 24.00

e) Por un ómnibus de diez (10) sin pasar de las (22) pasajeros 50.00

f) Por un ómnibus de diez (10) pasajeros o menos 40.00

g) Por un ómnibus de más de (22) pasajeros sin pasar de (40) 70.00

h) Por un ómnibus de más de 40 pasa-

jeros 82.00

i) Por vehículos hasta de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular, para uso particular 40.00

j) Para vehículos o camiones hasta de 4.5 toneladas métricas de peso bruto vehicular para uso comercial B.44.00

k) Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas 60.00

l) Por un camión de más de 6.4 toneladas de peso bruto vehicular sin pasar de 10.9 toneladas 100.00

m) Por un camión grúa de más de 10.9 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 14 toneladas 125.00

n) Por un camión o grúa de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular sin pasar de 18 toneladas 155.00

ñ) Por un camión de 18 toneladas métricas de peso bruto vehicular hasta de 74.0 toneladas 180.00

o) Por un camión o grúa de más de 24.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular 240.00

p) Por un camión tractor hasta 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular 148.00

q) Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular 178.00

r) Por semiremolque hasta (5) toneladas métrica de peso bruto vehicular 20.00

s) Por semiremolque o remolques de más de cinco (5) toneladas métricas de peso vehicular 60.00

t) Por un semiremolque o remolque de más de 14 toneladas métricas de peso vehicular 60.00

u) Por una motocicleta para uso particular 20.00

v) Por una motocicleta para uso comercial 16.00

x) Por una carretilla, carreta, bicicleta, solamente se les cobrará la placa por el valor de un balboa 2.00

y) Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes en automóviles mediante el pago de 50.00

1.2.2.01 Arrendamientos de edificios y locales pagarán por mes o fracción así: B.20.- a B.60.

1.2.1.1.02 Arrendamiento de Lotes y tierras pagarán por metro cuadrado por año así: B.0.10 centavos a B.0.25 centavos

1.2.1.1.05 Arrendamiento de Bóveda de cementerio público B.40.00 por tres años.

1.2.1.1.08 Arrendamientos de bancos en Mercados Públicos.

Se cobrará así: a) Cada banco de expendio de carne de ganado, gallina o mariscos pagará por día de: B.2.00 a B.4.00

b) Cada banco de expendio de otros artículos por día de: B.2.00 a B.4.00

c) Establecimientos que se dediquen a la venta de comidas en el mercado pagarán mensualmente de B.2.00 a B.10.00

1.2.1.3 Ingreso por venta de bienes

Son productos provenientes de la venta de bienes producidos por el Municipio. a) Venta de Placas B.2.00

b) Venta de Calcomanías B.1.00

1.2.1.4 Ingreso por venta de servicios

1.2.1.4.02 Aseo y recolección de basura se establece una tasa mensual así:

Casas residenciales B.1.00

Casas Comerciales B.2.00

1.2.4. Tasas y Derechos

1.2.4.1 Derechos

1.2.4.1.07 Licencia para la caza, pesca y otras actividades pagarán por mes o fracción de mes así: B.2.00 a B.5.00

1.2.4.1.1ª Extracción de arena, cascajo, ripio etc.

) Piedra, cantera, caliza, cal B.0.10 por metro cúbico, B.0.76 por yarda cúbica.

b) Arena, cascajo y ripio B.P.35 por metro cúbico, B.0.27 por yarda cúbica.

1.2.4.1.10 Mataderos y Zahurdas se pagarán así:

1. Derecho de corral de cada cabeza de ganado mayor por día B.2.00

2. Derecho de peso por cada cerdo que ingresó a la zahurda B.

3. Introducción, matanza y aseo de cada cerdo B.1.00

4. Introducción, matanza y aseo de cada chivo B.3.00

5. Introducción matanza y aseo de cada ternero B.

6. Zahurda de cada cabeza de cerdo, cabrio lanar B.

7. Por lavado de mondongo B.

1.2.4.1.12 Cementerio público por entierro se cobrarán así B.1.50

1.2.4.1.15 Permiso para industrias callejeras: B.1.00 a B.8.00

1.2.4.1.16 Ferretes

El impuesto de ferretes para animales vacunos, cerdo etc. pagarán anual B.5.00

1.2.4.1.26 Anuncios y avisos en vías públicas

Los tableros destinados a propaganda comercial provisional o permanente pagarán por mes o fracción de mes de: B.5.00 a B.25.00

Se incluyen los anuncios o avisos para publicidad en vehículos en pantallas o telones para exhibición al aire libre.

1.2.4.1.29 Extracción de madera y cáscara de mangle:

Por árbol talado

Caoba B.6.00

Cedro y Roble B.3.00

Manole Rojo o Blanco B.0.10

Otras especies hasta B.2.50

1.2.4.1.30 Guías de ganado y transporte

El transporte de ganado mayor o menor de un Corregimiento a otra distrito de la República, causar una tasa de (0.50) por cada animal que se transporte.

1.2.4.1.32 Servicios de Veterinaria en el matadero.

Se cobrará el servicio de veterinaria B.0.50 a B.2.00 por cada res.

1.2.4.2 TASAS

1.2.4.2.14 Traspaso de vehículos se pagarán así: B.2.00 a B.5.00

1.2.4.18 Permiso para la venta nocturna de licor al por menor pagarán así: .15.00 a B°20.00

1.2.4.2.19 Permiso para bailes y serenatas pagarán por noche B.5.00 a B.15.00

1.2.4.2.20 Tasa de expedición de documentos pagarán B.0.50 a B.5.00

1.2.4.2.21 Refrendo de documentos (Paz y Salvo) pagarán B.0.50 a B.0.75

1.2.4.2.23 Expedición de Carnet pagarán B..... por año.

gá.2.4.1.30 Edictos matrimoniales pagarán por mes de B.1.00 a B.5.00

1.2.4.2.34 Servicios administrativos de cobro: Pagará 1.0 por ciento del valor del monto a deducir.

1.2.6.2.99 Todas aquellas actividades que operen en el Distrito y que no están clasificadas pagarán un impuesto según clasificación de la Tesorería Municipal.

Los bates pagarán B.3.00 por año.

2.1.1.1ª.w.x Venta de Terrenos Municipales.

La venta de Lotes de ejidos Municipales se venderán a B..... el metro cuadrado.

ARTICULO 3: Los impuestos, contribuciones, rentas o tasas que se establecen en el siguiente Acuerdo, fijadas por mes deberán ser pagadas por el contribuyente en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Vencido el plazo para su pago, su valor sufrirá un recargo del 20 por ciento durante el primer mes y de un recargo adicional del 1 por ciento por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 4: Los impuestos, contribuciones, rentas derechos o tasas fijadas por año, deberán ser pagadas por los contribuyentes el primer trimestre de cada año fiscal sin sin recargo alguno, y pasado el primer período siguiente se pagará un recargo adicional del 20 por ciento.

ARTICULO 5: Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas, tasas y otros tributos municipales dentro del término señalado por la Ley y este Acuerdo, se considerarán incurso en mora con el Tesoro Municipal y quedan obligados a pagar el importe y los recargos señalados en el artículo tercero de este Acuerdo. Se concede acción popular el denuncia de los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasa establecidas por este Municipio, con derecho a percibir el denunciante la totalidad del recargo correspondiente.

ARTICULO 6: No podrán las personas naturales o jurídicas que no acrediten estar en paz y salvo con el Tesoro Municipal en el concepto del pago de impuestos, contribuciones, rentas y tasas respectivas que debieran ser pagadas en los peidos fiscales vencidos, será autorizados, permitidos o admitidos por servidores públicos municipales en los actos siguientes:

1. Celebrar contratos con el municipio.

2. Recibir pagos que efectúe el Tesoro

Municipal excepto los correspondientes a sueldos, salarios o remuneraciones por servicios personales prestados.

3. Expedición o renovación de permisos o licencias para actividades de carácter lucrativo dentro de la jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 7: Toda persona natural o jurídica que establezcan dentro del Distrito de cualquier negocio, empresa o actividades gravable, queda obligado a informarlo inmediatamente a la Tesorería Municipal para su clasificación y registro respectivo. El Municipio lo registrará en la Tesorería Municipal y entregará un distintivo, el cual deberá filiar obligatoriamente en el local del negocio o empresa.

PARAGRAFO: La omisión de lo dispuesto en el presente artículo se considera defraudación al fisco municipal y por tanto los violadores quedarán obligados a pagar el impuesto correspondiente desde la fecha en que se haya iniciado la actividad motivo del gravamen, con cargo por la morosidad, más el 25 por ciento y el valor del impuesto correspondiente al primer período.

ARTICULO 8: Todo contribuyente que cese sus actividades deberán notificarlo a la Tesorería Municipal, por escrito y por lo menos 15 días antes de suspender el pago de la actividad. La omisión de esta actividad u obligación causará el pago del tributo correspondiente por todo el tiempo de la omisión, salvo fuerza de causa mayor.

ARTICULO 9: La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos contribuciones y servicios que estableciera esta Ley, corresponde al Tesoro Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente. Los Catastros se confeccionarán cada dos años, y los gravámenes de que traten se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal. La Tesorería Municipal informará al contribuyente una vez realizado el aforo, a fin de que éste conozca de su obligación con el Tesoro Municipal.

ARTICULO 10: Los aforos y calificaciones realizadas por la Tesorería Municipal serán hechas públicas mediante su fijación en tablillas y expuestas por treinta días hábiles a partir de cada año o publicación en diarios locales.

ARTICULO 11: Dentro del término señalado en el artículo anterior, los contribuyentes tendrán el derecho a presentar reclamaciones no solo con objeto de las calificaciones hechas sino también por la omisión de las mismas en las listas respectivas.

ARTICULO 12: Las reclamaciones de que trata el artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta Calificadora Municipal que estará integrada así: El Vicepresidente del Consejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un miembro de la

Comisión de Hacienda Municipal, el auditor Municipal. También designará el Consejo Municipal un Representante de la Cámara de Comercio e Industrias y del sindicato de Industrias. Actuarán como Suplentes de los servidores públicos municipales, los Concejales que designe el Consejo Municipal y los que actúen sin la investidura de los Concejales tendrán como suplente quienes sean nombrados en su orden, por los mismos organismos que designaron a los principales. Actuará como secretario de la junta, el Secretario del Consejo Municipal.

ARTICULO 13: La junta calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que antes ella eleven los contribuyentes del Distrito o a propuestas de sus miembros. Todos los habitantes del Distrito tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaron que esta fuera injusta. Habrá acción popular para el denuncia contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el cincuenta por ciento del impuesto correspondiente a los seis primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.

ARTICULO 14: El gravamen señalado por la Junta Calificadora entrará en vigencia el primero del mes siguiente.

La calificación de los contribuyentes que comenzaron a ejercer sus actividades después de confeccionados los catastros que corresponde al Tesoro, sujeta a la calificación de la Junta. Todos los miembros de la Junta calificadora tienen el derecho a proponer la revisión de calificaciones. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.

ARTICULO 15: Los memoriales en que se propongan y sustenten apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentados al Tesorero Municipal, quien anotará la hora y fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al Presidente de la Junta, para el conocimiento de la misma, con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.

ARTICULO 16: La Junta conocerá los reclamos denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las resoluciones que dicte al respecto. La Junta tendrá un plazo máximo de treinta días calendario para resolver los asuntos que presenten a su consideración.

ARTICULO 17: Las obligaciones resultantes de los impuestos, tasas o contribuciones Municipales, prescriben a los cinco años de haberse causado.

ARTICULO 18: Los gravámenes a derechos establecidos por el municipio en el presente acuerdo, para aquellas actividades cuyo impuesto, tasas o derechos de juicio: el tipo de actividades u ocupación y frente de calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad del asiento, el número

de cuartos unidades del equipo, el número de compañías representadas, el precio de entradas, el capital invertido, el volumen de venta, de compras, los ingresos brutos del tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.

ARTICULO 19: Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los tributos municipales, la tesorería municipal podrá solicitar de los contribuyentes informaciones juradas, confidenciales y susceptibles sobre sus inversiones, utilidades y actividades en general las cuales serán estrictamente de comprobación en caso de considerarse de que estas no se ajustan a la verdad, en cuyo caso se considerará como defraudación al fisco Municipal.

ARTICULO 20: Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo, tendrán derecho a un descuento del 10 por ciento.

ARTICULO 21: Las violaciones de las disposiciones del presente acuerdo serán sancionadas por el Sr. Alcalde en multas de B. 10.00 a B. 1.000.00.

Dado en el Distrito de Río de Jesús a los 20 días del mes de septiembre de 1985.

El Presidente H.R. Prof. Porfirio Guevara.

H.R.

H.R.

H.R.

H.R.

H.R.

H.R.

Alcalde Municipal

Rosa T. de Guevara
La Secretaria.

REMATES:

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J. Secretario del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por BANCO DE COLOMBIA, S.A. contra SERVICIO TECNICOS DE INSTALACIONES S.A. y CAREY WENDELL JOHNSON, se ha señalado el día 20 de diciembre de 1985 para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de la finca No. 53.844 inscrita al tomo 1266, folio 342 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y una casa en él construida, situada en el Corregimiento de Pedregal, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS Norte 25 metros y colinda con el lote número 196C, Sur 25 metros y colinda con el lote número 194C, Este 8 metros y colinda con el lote 82-C y Oeste 8 metros y colinda con la calle 2C SUPERFICIE: 200 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B. 10.000.00 GRAVAMENES: Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a

favor del CITYBANK NATIONAL ASSOCIATION por la suma de B.9,000.00. Carlos Strah Castellón Juez Sexto del Circuito de Panamá, por autoridad de la Ley, por auto del 29 de abril de 1982, administrando justicia decreta secuestro a favor del BANCO DE COLOMBIA, S.A. contra SERVICIOS TECNICOS DE INSTALACIONES, S.A. y CAREY WENDELL JOHNSON sobre esta finca de propiedad de CAREY WENDELL JOHNSON, hasta la concurrencia de la suma de B.3,542.90.

Que se encuentran pendiente de inscripción los siguientes asientos del diario 11,595-151: A las 1:37 p.m. es presentado por JUAN JOAQUIN oficio de mayo 5 de 1982 del JUZGADO PRIMERO, DE PANAMA, por la cual este Juzgado Decreta Juicio Ordinario sobre la finca No. 53,844 en Panamá, propiedad de CAREY WENDELL JOHNSON. 5568-155 A las 10:51 a.m. es presentado por JUAN JOVANE el oficio No. 3,184 del 2 de diciembre de 1982, del Juzgado Primero del Circuito de Panamá por la cual ELEVA el secuestro a embargo sobre la finca 53,844 folio 42, tomo 1266 en Panamá, de Carey Wendell Johnson.

Servirá de base para la subasta la suma de B.12,902.00 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5 por ciento) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirá postura hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuado el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy 6 de noviembre de 1985. El Secretario, Alguacil Ejecutor, EDGAR UGARTE J.

L-097211
(Única publicación)

LICITACIONES:

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS No. 1035-85
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE MALLA GIRATORIA - CENTRAL 9 DE ENERO

AVISO

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m.

del día 18 de noviembre de 1985, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio, de Malla Giratoria para la Central 9 de Enero.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario de propuesta preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 5.0201.10, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes y aun costo de CINCO BALBOAS CON 00-100 (B.5.00), reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

Ing. JOSE I. BLANDON
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO
DIRECCION DE MERCADEO INTERNACIONAL
LICITACION PUBLICA DMI-11-85
AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 12 de noviembre de 1985. Se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Instituto de Mercado Agropecuario, para la compra de 21,000 quintales de lentejas.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escrito en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares; uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información re-

querida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Pliego de Carga y demás preceptos.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 130, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 30 de octubre de 1985 a las 2:30 p.m. se realizará reunión previa a la Licitación Pública DMI-11-85 para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargo y Especificaciones.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargo a un costo de B.5.00, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de la Dirección de Mercadeo Internacional, ubicadas en el Edificio Maheli, Vía Ramón Arias y Transísmica.

HORACIO RODRIGUEZ O.
DIRECTOR GENERAL

AVISO

Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación desea adquirir un lote de terreno, lo más plano posible, con una superficie aproximada de 13 hectáreas en la zona comprendida entre Villalobos (Pedregal) y Cerro Azul, en un punto que intersecte la línea de Transmisión Bayano Panamá, a lo más cercano posible.

Las personas interesadas en vender un terreno como el que se solicita, podrán solicitar mayor información en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, ubicadas en el Segundo Piso, del Anexo del Edificio Poli, Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes, hasta el día 29 de noviembre de 1985, a las 4:30 p.m.

Ing. JOSE I. BLANDON
DIRECTOR GENERAL

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NO 121

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A PATRICK LEON McDONALD de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio DIVORCIO que en su contra ha in-

terpuesto MARELLYS LABINA ANGULO QUINTERO.

Se advierte al empleado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de septiembre de 1985.

El Juez,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Licda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy..... de..... de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
La Secretaria

L-002280
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 131

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por este medio emplaza a:

A la señora CATALINA MONTENEGRO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por intermedio de su apoderado a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor RAMON FLORES.

Se advierte a la emplazada a que si no comparece al Tribunal en el término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 23 de julio de 1985
(Fdo.) El Juez
Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Fdo.) LA SECRETARIA
LIA RIVERA

L-096953
(Única publicación)

AGRARIOS:

EDICTO NUMERO (60)
DEL 17 DE OCTUBRE DE 1985
EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ ELOY ANTONIO HARDING CORDOBA, DISTRITO DE ARRAIJAN AL PUBLICO HACE SABER:
Que la señora IRASEMA TIJERINO DE ALFARÓ, mujer, casada, panameña, por-

tadora de la cédula de identidad personal Número 8-169-263, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle Quinto, Sector No. 5, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta un lote de terreno de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO CON CATORCE METROS CUADRADOS (6,605.14 M2) comprado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10,350 inscrita al Folio 362, Tomo 318 de la Provincia de Panamá; el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano Número 80-54116, aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección General de Catastro.

NORTE: Junta Católica de Veracruz (66.18)

SUR: Calle A Central (49.760)

ESTE: Calle Quinta (104.08)

OESTE: Vereda (84.060) (23.75)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

GLORIA A. OLIVARES H.
SECRETARIA

BIENVENIDA QUINTERO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

COMPRASVENTAS:

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 13586 de 31 de octubre de 1985, Otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la sociedad CELINCITA, S.A. vende a la sociedad KAIMAR, S.A. el establecimiento comercial denominado MODAS PANAMA.

Se hace esta publicación a efecto de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

L-097237
1a. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado LAVAMATICO SANTA, el cual está ubicado entre las calles 11 y 12 Amador Guerrero No. 11, 186 de la ciudad de Colón.
VICTORIA PINEDA DE LEUNG
CEDULA No. PE-1400

L-282499
1a. Publicación

AVISO

la Representante Legal de la Firma DODA, S.A. con RUC, Ficha 133393, Rollo 13581, imagen 0002, hace constar que la empresa en mención mediante Escritura Pública 628 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, ha comprado el Taller King, S.A. ubicado en Calle 8 y 9 Meléndez con licencia comercial tipo "B" No. 13942.

EDDA MARIA DE NICOLÒ C.
CED. No. 3-64-2277

L-282569
2a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "consistente en el dibujo de un muñequito", interpuesto por la sociedad denominada WALACE BERRIE AND CO. INC. por medio de sus apoderados la firma forense ARIAS, FABREGA AND FABREGA, contra la sociedad denominada WESTCHESTER SALES CORP., S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor RAYMOND HARARI, Representante Legal de la sociedad denominada WESTCHESTER SALES CORP., S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "consistente en el dibujo de un muñequito" interpuesto por WALACE BERRIE AND CO. INC., a través de sus apoderados la firma forense ARIAS, FABREGA AND FABREGA.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de octubre de 1985, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licdo. Virgilio Crespo G.
Asesor Legal.
Licdo. Virgilio Crespo G.
Funcionario Instructor

(L-097134)
2da. Publicación

AVISO

Para cumplir con el Artículo Nº 777 del Código de Comercio he comprado por medio de la Escritura Pública Nº 4226 en la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, La Abarrotería "Elsi" ubicada en la Ave. B y Calle 9a, Ciudad Raaiat, frente a la Iglesia San Mateo, ciudad de Panamá, al Sr. Fidel González Tejada el día 3 de abril de 1985.

Chong Ki Lin
Céd. PE 9-1401
Panamá 26 de agosto de 1985

(L-096829
2a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo José de Los Santos Mendoza, cedulado 2-80-56, notifico al público, que mediante Escritura Pública No. 690 de 22 de octubre de 1985 de la Notaría del Circuito de Coclé, vendí a Chuk Ki Hong, el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "Abarrotería Lolita" ubicada en el corregimiento de Pacrí, del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, que opera con Licencia Comercial Tipo B, con Registro 13822.

Para constancia a sí firmo este aviso a los 23 días del mes de octubre de 1985, en la ciudad de Aguadulce.

José de Los Santos Mendoza
Cedulado 2- 80- 56

(L-097242

2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública No. 2947 de 19 de marzo de 1985 de la Notaría 5a. de Panamá JACINTO RUSSO LA VITOLA vendió a FABIÓ AMANTE GUTIERREZ la parte BODEGA y a JORGE OTERO BLOND la parte CANTINA de su establecimiento comercial denominado NUEVA BODEGA Y CANTINA LIBERAL ubicada en la planta baja del edificio 2439 de la Calle 21 de Enero de la ciudad de Panamá. Para cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio.

L-097042

2a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace saber a todos los interesados que mediante Escritura Pública No. 8,632, del 6 de agosto de 1985 otorgada en la Notaría Quinta del Cir-

cuito de Panamá, el establecimiento Comercial denominado "ALMACEN HERMANOS CHENG", que opera con licencia comercial Tipo "B" Nº 20187, ubicado en la Avenida Central Nº 2017 de la ciudad de Soná, provincia de Veraguas, ha sido vendido a la sociedad CHEDI S. A. (CHEDISA), sociedad anónima debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública Nº 1,221 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 145531, Rollo 15043, Imagen 0139 Sección de Micropelícula Mercantil.

L-003095
1a publicación

REMATE S:**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Interpuesto por MAQUINARIAS Y EQUIPO ROMERO, S. A. en contra de HERNAN GNAEGI URRIOLO, se ha señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) de noviembre del año en curso (1985) para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado:

"MITAD DE LA FINCA No. 6204, TOMO 619, FOLIO 120, Sección de Coclé, con medidas, linderos y demás especificaciones que consta en el Registro Público, consistente en lote de terreno y casa".

Servirá de base para el remate, la suma de QUINCE MIL BALBOAS (B.15,000.00) pero en el mismo también se pueden admitir posturas por las 2-3 partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organismo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, por su publicación legal.

(Fdo) ESTEBAN POVEDA C.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

(L-051459
Única publicación.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

LA SUSCRITA, SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK N. A. contra ANGEL SANCHEZ VALDES Y BIENVENIDA MUÑOZ DE SANCHEZ, se ha señalado el día veinticinco (25) de noviembre del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta del bien de propiedad de la parte demandada, descrito a continuación:.

"Finca No. 80,492 inscrita al Tomo 1782, Folio 252 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, con un valor registrado de B.21,700.00, de propiedad de Angel Sánchez Valdés y Bienvenida Muñoz de Sánchez y con garantía hipotecaria y anticrética a favor del Chase Manhattan Bank, N. A.".

Servirá de base para el remate la suma de B.27,402.82 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS) y postura admisible la que cubra la mitad ((1-2 de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 Por Ciento de la base del remate Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Si a pesar de lo dispuesto, no se presentare postor por la mitad del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo, y en él podrán admitir posturas por cualquier suma.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante, para su legal publicación, hoy seis (6) de

noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

LA SECRETARIA, ALGUACIL EJECUTOR.

(Fdo.) Licda. Angela Russo de Cedeño.

L-097398

única publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2.

EL SUSCRITO JUEZ MARITIMO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A EMMANUEL VLAOHOS Y MICHAEL PSYCHAKIS, Representante Legal de RED MAL, S. A. de generales y domicilios desconocidos, para que comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en la Intervención de Tercero interpuesta por TELARES DE PALO GRANDE (SAICA) dentro del Proceso Ordinario que en su contra han interpuesto ASOCIACION DE ALGODONEROS DEL VALLE DEL CAUCA (ASALGODON) e INTEROCEANICA LIMITADA.

Se informa a los emplazados que en lugar visible del recinto de este Tribunal se ha fijado en el día de hoy el edicto de notificación No. 397 que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"TRIBUNAL MARITIMO DE PANAMA. Panamá, dos (2) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Se admite la solicitud de intervención de tercero presentada por TELARES DE PALO GRANDE (SAICA), dentro de este Proceso.

En consecuencia, con la copia de la misma córrase traslado a las partes por el término de 30 días, con apercibimiento de que si no la contestan dentro del término señalado ello se tomará como inicio de aceptación de sus pretensiones.

Tal como viene solicitado, por desconocerse el domicilio de los demandados, se ORDENA sus emplazamientos por edicto en la forma establecida en los artículos 397 y siguientes de la Ley 8a. de 1982; este edicto deberá ser publicado además, por tres (3) veces consecutivas en un diario de circulación nacional dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del edicto de notificación de esta resolución.

La actuación no se retrotraerá en ningún caso.

En vista de que el derecho del interviniente requiere ser reconocido en la Resolución que desate la controversia principal, SUSPENDASE la emisión de la Sentencia hasta que la intervención de tercero se encuentre en estado de resolver.

Notifíquese.

(fdo.) Licdo. Nelson Carreyo C., El Juez.

(fdo.) Licdo. Andrés García B. El Secretario."

Para notificar a las partes de la resolución anterior se fija el presente edicto en lugar visible del recinto de este tribunal hoy, ocho (8) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) siendo las dos (2:00) de la tarde, por el término de diez (10) días."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del recinto de este Despacho y copia del mismo se entrega al tercerista para la publicación ordenada.

Panamá, 8 de octubre de 1985.

Licdo. NELSON CARREYO C.
Juez Marítimo

Original Firmado Licdo. ANDRES GARCIA B.

Secretario.

L-097352.

única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 192

El Suscrito Juez Primera del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A LUCIANO JOSE BERARD BAPST, en su calidad de Presidente y Representante Legal de AGROPECUARIA, S.A. Cuya paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal EURIPIDES BATISTA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 16 de septiembre de 1985.

El Juez,

(fdo.) Licdo. Homero Cajal P.

(fdo.) Fernando Campos M.

Secretario

(L-097570

UNICA PUBLICACION

LICITACIONES:

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

DIRECCION DE MERCADEO INTERNACIONAL

LICITACION PUBLICA DMI-10-85

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00

EDITORIA RENOVACION, S. A

a.m. del día 11 de noviembre de 1985, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Instituto de Mercadeo Agropecuario, para la compra de 21,000 quintales de porotos (Light Red Kidney Beans).

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escrito en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares; uno de los cuales será original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 de 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 130, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 30 de octubre de 1985 a las 2:30 p.m. se realizará reunión previa a la Licitación Pública DMI-10-85, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargo y Especificaciones.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargo a un costo de B.5.00, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborales, en las oficinas de la Dirección de Mercadeo Internacional, ubicadas en el Edificio Monelli, Vía Ramón Arias y Transistmica.

Ing. HORACIO RODRIGUEZ O.
Director General

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y GASTOS
AVISO DE LICITACION PUBLICA
No. 12

EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROVEEDURIA Y GASTOS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestra Dirección durante las horas laborales a retirar el pliego de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir LUBRICANTES QUE USARA TODO EL EQUIPO DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS DEL ESTADO Y MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 1986.

Las propuestas se recibirán en un sobre cerrado con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1985.

Dr. ELIECER ALMILLATEGUI
DIRECTOR DE PROVEEDURIA Y GASTOS
Panamá 28 de octubre de 1985.